

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera, a continuación, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 0
GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 0

Sírvase proveer.


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2017-00063-02

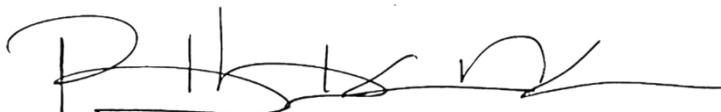
A.S. 187

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 21 de enero de 2022, por medio de la cual se revocó sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, dentro del presente proceso promovido por **JORGE EDUARDO ARANGO CARDONA** contra **LA POLICIA NACIONAL**.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

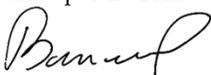
En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 034 el día 28/02/2022


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria